

Boletín de Campaña

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL]

REALES ORDENES

Dirección general de Preparación de Campaña

ABONOS DE CAMPAÑA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder a las fuerzas que durante el año 1926 se hallaban guarneciendo los territorios de África, los siguientes abonos de campaña:

Primero. Doble tiempo.— Por los servicios prestados en el Ejército de operaciones, exceptuando el que se haya permitido en las plazas en destinos o servicios sedentarios, salvo en la de Tetuán en la que se considerará también doble.

Segundo. Tercera parte del tiempo.— Por los servicios prestados en destinos sedentarios en las plazas de Alcazarquivir, Peñón de Velez y Peñón de Alhucemas. También se hará este abono por los servicios prestados en la plaza de Ceuta en destinos no sedentarios.

Tercero. Tercera parte del tiempo.— Por los servicios prestados en destinos sedentarios en las plazas de Ceuta, Arzila, Larache, Melilla y Chafarinas.

Cuarto. A los heridos en campaña se les contará como doble tiempo el invertido en su curación, sea cualquiera el punto en que la efectúen, bien en África o en la Península.

Quinto. A los enfermos de enfermedad adquirida en campaña se les computará el tiempo de curación como prestando servicio en el lugar donde la efectúen, haciéndoles el abono correspondiente con arreglo al que tenga señalado dicho lugar, según las prescripciones anteriores.

Es al propio tiempo voluntad de Su Majestad que a fin de evitar dudosas interpretaciones, se exprese con toda claridad que al señalarse anteriormente

los abonos que corresponden al personal que preste servicios en "Destinos o servicios sedentarios en las plazas" no se hace referencia de modo exclusivo a los que permanentemente tengan tal carácter, sino también a los destinos activos en Cuerpos o Unidades, mientras sean ejercidos en las plazas citadas, en cuyo caso sólo les corresponderá el abono asignado a las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por real orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 56) para cubrir una vacante de coronel de Ingenieros que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Nicomedes Alcaide Carvajal, actualmente con destiempo en la Comandancia de reserva y obras de Ingenieros de Menorca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

MATERIAL

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que, para constituir las dotaciones de material, en pie de paz, de los regimientos de Artillería a pie, organizados por real decreto de 17 de noviembre de 1926 (D. Q. núm. 260), se tenga en cuenta lo siguiente:

Primero. Las dotaciones de piezas,

tractores y demás vehículos de las distintas unidades, serán:

Por batería de tracción mecánica.

Cuatro piezas.

Cuatro tractores para el arrastre de los carruajes-pieza, si éstos son indivisibles, para el transporte (baterías de obuses de 15,5 cm., mod. 1917 y material antiguo), y ocho si son divisibles (baterías de cañones de 15 cm., mod. 1913).

Dos camiones automóviles para municiones.

Dos ídem para el personal.

Dos ídem para respetos y accesorios. Un coche ligero, automóvil, de enlace y mando, para el capitán.

Una motocicleta con carro lateral, para el servicio de exploración y enlaces.

Un carro-cocina rodado, mientras no exista uno de tracción mecánica.

Dos carros de parque en las baterías armadas con material antiguo, para la conducción de los anclajes y apoyos, que se arrastrarán a remolque de los camiones automóviles, y los cuales habrán de ir sustituyéndose por dos camiones automóviles.

Por batería de tracción hipomóvil

Cuatro piezas.

Un carro de parque para accesorios y respetos.

Dos carros de parque para municiones.

Un carro observatorio y de mando.

Un carro de batería, número 1.

Un carro de batería, número 2.

Un carro de raciones.

Un carro-cocina.

Dos carros de parque en las baterías armadas con material antiguo, para la conducción de los anclajes y apoyos.

Por Plana Mayor de Grupo.

Un coche ligero, automóvil, de enlace y mando, para el comandante jefe del grupo.

Una motocicleta con carro lateral, para el ayudante y para enlaces.

Un camión automóvil para personal, respetos y accesorios.

Un camión automóvil taller.

Por columna de municiones de grupo.

Seis camiones automóviles para municiones, de los cuales corresponderán dos a cada una de las tres baterías.

Por Plana Mayor de regimiento

Un coche ligero, automóvil, de enlace y mando.

Una motocicleta con carro lateral.

Un tren de iluminación con proyector, de tracción mecánica.

Un coche sanitario automóvil.

Segundo. La tracción hipomóvil asignada a una batería del grupo en armas de cada uno de estos regimientos por real orden de 29 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 270), tendrá carácter transitorio y habrá de ser reemplazada paulatinamente por la tracción mecánica.

Tercero. En la entrega de tractores y demás vehículos de tracción mecánica, se atenderá con preferencia a los grupos en armas y Planas mayores de regimiento, para suplir, cuando estén al completo de su dotación, el ganado, tanto de tiro, como de silla que tienen hoy asignado, completándose después las dotaciones de los grupos en cuadro y las de pie de guerra.

Cuarto. El número de unidades que cada regimiento ha de movilizar para pasar al pie de guerra, y las plantillas del personal y material correspondientes, son objeto de instrucciones especiales que se circularán oportunamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto en el artículo quinto del real decreto de 24 de enero próximo pasado (D. O. núm. 19), que el Parque Central de Sanidad Militar reduzca sus funciones en lo sucesivo al estudio, ensayo, recepción, clasificación y aparcamiento del material, dejando de actuar como centro fabril y adquirente del mismo, y teniendo en cuenta que este establecimiento no tenía terminada la construcción y reparación de material sanitario con créditos consignados en planes de labores de ejercicios anteriores, y considerando que sería contraproducente que las obras de referencia fuesen encargadas a otros establecimientos, toda vez que esto ocasionaría mayores gastos al Estado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido Parque Central de Sanidad Militar continúe ejecutando las precisadas obras encomendadas, dando cuenta a este Ministerio del tiempo probable que podrá invertir en terminirlas, con expresión de las mismas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la plantilla de la Plana Mayor del regimiento de Caballería de Alcántara, reorganizado por real orden circular de 22 de enero último (D. O. núm. 18), se considere incrementada en un capellán segundo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

REDUCCION DE CUOTA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Martínez Martínez, padre del recluta del reemplazo de 1926, Luis Martínez Lanuza, en súplica de que se le considere como empleado del Estado, por desempeñar el cargo de oficial del Registro civil del Juzgado municipal de Lorca (Murcia), a los efectos de reducción de cuota que para los funcionarios públicos establece el artículo 403 del vigente reglamento de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido desestimar dicha petición, disponiendo al mismo tiempo que esta resolución tenga carácter general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

Dirección general de Instrucción y Administración**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Caballería D. Guillermo Kirkpatrick O'Farrell, con destino en la Escuela de Equitación Militar, padre del teniente de la propia Arma D. Guillermo Kirkpatrick O'Donnell, fallecido en acción de Guerra, en súplica de que a su otro hijo D. Luis, de iguales apellidos, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermano de militar muerto en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, con arreglo al real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151), en relación con el de 21 de igual mes de 1909 (C. L. número 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo de alférez cabo de ese Real Cuerpo, cuando por antigüedad le corresponda, al Guardia del mismo D. Ramón Cuadra Belmonte, en armonía con lo dispuesto en el artículo 159 del reglamento aprobado por real decreto de 5 de abril de 1924 (D. O. número 81).

De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

El Director general accidental,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

AUTOMOVILISMO. — CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Para la unificación de criterio en la práctica de las pagadurías del servicio de automóviles y como continuación a lo dispuesto por real orden de 18 de diciembre último (D. O. núm. 286) y 14 de enero pasado (D. O. número 11), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las instrucciones que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

Pagadurías.

La Pagaduría Central del servicio recaerá en el primer negociado de la Pagaduría y Caja Central militar de este Ministerio, de la que dependerán a todos los efectos, las Pagadurías auxiliares que se designan por real orden circular de 14 de enero pasado (D. O. núm. 11), y, en su virtud, y lo dispuesto por real orden circular de 18 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 286), son atribuciones de dichas Pagadurías auxiliares:

1.º Verificar los pagos de pequeñas reparaciones de los vehículos automóviles al servicio de las Autoridades, Cuerpos o dependencias oficiales de sus regiones, así como también los de aquellos artículos de inmediato consumo para dichos

CAPELLANES AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Capellanes auxiliares del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, a los soldados presbíteros D. Vicente López Martínez, del octavo regimiento de Artillería a pie, y D. Joaquín Gisbert Aguilera, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, los cuales prestarán sus servicios espirituales en el segundo regimiento de Artillería de Costa y segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, respectivamente, disfrutando de los beneficios que determina el capítulo segundo del artículo primero del vigente presupuesto, durante el tiempo que presten dicho servicio.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

El Director general accidental,
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de las segunda y octava regiones e Interventor general del Ejército.

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por doña Soledad Casero Guiral, residente en Cádiz, calle Diego de Arias núm. 2, viuda del legionario Antonio Martínez Molinary, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de sus hijos Ricardo y Antonio Martínez Casero, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingreso en el citado Colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la segunda región.

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito fecha 29 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de ese Cuerpo, D. Pedro Pérez Alcaraz, en súplica de que le sean permuta-

das cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 15 de octubre de 1909, 18 de junio de 1910, 11 de abril de 1913 (D. O. números 233, 132 y 82, respectivamente, y de 29 de noviembre de 1910, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660), y real orden circular de 10 de julio del año próximo pasado (D. O. núm. 154).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Caballería D. José Vicat Caballero, con destino en el regimiento Cazadores de Tetuán número 17, pase a prestar sus servicios a ese Real Cuerpo, en el que causará alta en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (escala reserva) D. Asunción Morales Fuster, del regimiento Saboya núm. 6, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en esta corte, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Caballería

D. Luis García-Morales de Gracia con destino en el regimiento de Husares Princesa núm. 19, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Francia, Italia y Suiza, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), dando cumplimiento mientras resida en el extranjero a cuanto dispone la real orden circular de 13 de marzo de 1923 (D. O. número 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de comandante de Artillería en la Escuela Central de Tiro del Ejército (segunda Sección), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicio y de hechos, y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Departamento antes de finalizar el quinto día después del plazo señalado, serán devueltas a los solicitantes; consignando los que se hallen en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería (E. R.), D. Juan García Pina, con destino en el primer regimiento a pie; el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de disponible voluntario con residencia en la primera región, con arreglo a la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los guarde a V. E. muchos años.
Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Sermo Sr.: Vista la instancia remitida por V. A. R. a este Ministerio en 17 de marzo próximo pasado, promovida por el maestro de fábrica, de primera clase, del personal auxiliar de Artillería, D. Enrique García Cotta, con destino en la Pirotecnia militar de Sevilla, en suplica de que se le conceda seis meses de licencia por asuntos propios para la Isla de Cuba (Habana), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al maestro de referencia la licencia que solicita, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1925 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Sanidad Militar

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el subinspector farmacéutico de primera clase de Sanidad Militar, D. Félix Gómez Díaz, director del Laboratorio Central de Medicamentos y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (*Colección Legislativa* núm. 387), el Rey

(q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para usar sobre el uniforme las insignias de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias y Artes de Cádiz, a que se refiere la real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de diciembre de 1909, limitando el uso de dicho distintivo a los actos oficiales o corporativos a que concurra con carácter de Académico correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico mayor de Sanidad Militar, D. Joaquín Más y Guindal, destinado en el Hospital Militar de Tetuán y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (*Colección Legislativa* núm. 387), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para usar sobre el uniforme las insignias de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias y Artes de Cádiz, a que se refiere la real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 31 de diciembre de 1909, limitando el uso de dicho distintivo, a los actos oficiales o corporativos a que concurra con carácter de Académico correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Comandante general de Ceuta.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el subinspector farmacéu-

tico de segunda clase de Sanidad Militar, D. Juan Gamundi Ballester, subinspector de los servicios farmacéuticos de la segunda región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a disponible voluntario, con residencia en Palma de Mallorca, con arreglo a la real orden circular de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 26 de marzo próximo pasado, en el que se hace constar que el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Miguel Jerez Olmedo, de reemplazo por enfermo en esa región, se halla restablecido y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a la real orden circular de 3 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 7 de abril de 1927.

DUQUE DE TETUÁN

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros mútuos para clases de 2.ª categoría y asimilados del arma de Caballería
Estado de Caja del mes de febrero de 1927.

INGRESOS		IMPORTE Pesetas		IMPORTE Pesetas
<i>Remanente anterior.....</i>		153.200,20	<i>Suma anterior.....</i>	156.096,40
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual				
Yeguada de Jerez, en enero.....	35,15	51,49	Yeguada Militar de Jerez.....	18,81
Idem id., en febrero.....	16,34		Idem y Sementales Smid-el-Má y Depósito de	
Reg. Lanc. Rey y Secretario causas 5.ª región.....		49,75	Ganado de Larache.....	22,00
Idem Reina.....		92,17	Depósito de Recría y doma de Jerez.....	63,50
Idem Principe.....		82,15	Idem de Ecija.....	67,50
Idem Bordon y Secret.º causas.....	101,08		Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.	83,50
Idem Parnesio id. id.....	76,90		Idem 2.ª id.....	47,25
Idem Villaviciosa.....	78,33		Idem 3.ª id.....	62,50
Idem España.....	66,12		Idem 4.ª id.....	70,98
Idem Sagunto.....	94,36		Idem 5.ª id.....	70,00
Idem Dragones de Santiago.....	77,00		Idem 6.ª id.....	65,00
Idem Montesa y secretario causas 4.ª región.....	84,55		Idem 7.ª id.....	60,88
Idem Numancia.....	86,30		Idem 8.ª id.....	61,25
Idem Cazadores de Lusitania.....	75,0		Idem 9.ª id.....	>
Idem Almansa.....	75,00		Secretario de causas de Melilla.....	>
Idem Alcántara.....	105,00		Idem de la 1.ª Región.....	>
Idem Talavera.....	69,84		Picadores Militares.....	234,01
Idem Albuera.....	84,80		Centro Electrotécnico.....	6,00
Idem Tetuán.....	62,15		Inválidos.....	3,00
Idem de los Castillejos.....	71,53		Licenciados.....	>
Idem Húsares de la Princesa.....	64,75		Retirados.....	3,00
Idem Pavia.....	106,0		Alabarderos.....	8,00
Idem Cazadores Alfonso XII.....	100,30			
Idem Victoria Eugenia y Sec. causas 3.ª Región.....	79,25		<i>Suma.....</i>	157.022,58
Idem Villarrobledo.....	66,00			
Idem Alfonso XIII.....	94,75		GASTOS	
Idem Galicia.....	70,75		Pagado a los herederos del socio falle-	
Idem Treviño.....	57,25		cido, maestr. de trompetas, D. Jesús	
Idem María Cristina.....	73,70		Matlana Rodríguez, de Cazadores	
Idem Calatrava.....	>		Victoria Eugenia.....	2.000,80
Escolta Real.....	27,75		Idem id. a los id. del socio fallecido,	
Academia de Caballería.....	28,46		paradista de 1.ª, D. Aurelio Doblas	
Idem Vitoria.....	124,41		Cáceres, del Depósito de Sementales	
Idem Taxdir.....	116,75		de la 4.ª zona pecuaria.....	2.000,00
Tercio extranjero.....	5,57		Pagado al Colegio de Santiago por im-	
Grupo Regulares Tetuán.....	39,00		presos.....	52,25
Idem Melilla.....	44,59		Idem al Depósito de la Guerra por	
Idem Ceuta.....	41,00		2.10 ejemplares del Reglamento de	
Idem Larache.....	>		la Sociedad.....	56,00
Idem Alhucemas.....	42,75			
Ministerio de la Guerra.....	6,88		<i>Quedan.....</i>	152.944,33
Escuela Superior de Guerra.....	16,87			
Escuela Central de Tiro.....	29,30		DEMOSTRACION	
Idem de Equitación.....	50,00		En el Banco de España.....	32,00,50
Depósito de Remonta y Compra de Ganado.....	78,50		En abónarés.....	3.380,34
Idem de Ganado de Melilla.....	>		Metálico en Caja.....	532,04
Idem id. de Ceuta.....	15,00		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable...	117.086,45
<i>Suma y sigue.....</i>	156.096,40		<i>Igual.....</i>	152.944,33

Madrid 16 de marzo de 1927. — El Sargento cajero, Bonifacio Gallego. — Interviene: El Suboficial, Julio Serrano. — Interviene: El comandante, Miguel Alvarez. — V.º B.º El Coronel Presidente, Ricardo Chausa.

MADRID. — Talleres del Depósito de la Guerra.